



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 18 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada se encuentra notificada de la demanda mediante aviso, y el término para ejercer el derecho de contradicción y defensa le venció en silencio el 14 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00110-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Tuluá Motos S.A.
Demandada: Gloria Elena Serna
Auto: 750

Del estudio de la notificación por aviso efectuada a la demandada Gloria Elena Serna, observa el Juzgado que la misma no se atempera a la legalidad, por tanto, deberá glosarse sin consideración alguna.

Al respecto, nótese que en la notificación se indicó como nombre de la destinataria Gloria Enith Serna cuando en realidad debió ser Gloria Elena Serna. Adicionalmente, no se cumplió con lo ordenado en el artículo 292 del CGP, en el sentido de que la notificación fuera remitida a través de servicio postal autorizado, debiendo allegarse al expediente la certificación de la empresa postal del recibido del aviso, y copia tanto del aviso y de las piezas remitidas a la demandada, debidamente selladas y cotejadas por la empresa postal.

Por lo anterior, se insta a la parte pasiva para que realice nuevamente la notificación por aviso de la demandada, atendiendo en debida forma los postulados del artículo 292 del CGP, a fin de evitar posibles nulidades por indebida notificación.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el trámite de notificación por aviso efectuado a la demandada Gloria Elena Serna, por lo expuesto anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que gestione la notificación por aviso de la demandada Gloria Elena Serna, atendiendo los postulados del artículo 292 del CGP, para lo cual deberá utilizar los servicios de una empresa de correo certificado.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f86af3386fdd595ad4156bfe447538b4a73a889f504dccd71c4826930695985**

Documento generado en 18/04/2023 05:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>